



INFORME 121/2024 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 EN LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

En primer lugar, cabe poner de manifiesto que el Congreso de los Diputados apreció el 22 de septiembre de 2022 que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motivaba la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante).

Teniendo en cuenta por tanto que las reglas fiscales han quedado suspendidas para el 2023, se analizan en el presente informe las citadas reglas fiscales que en el caso de no estar suspendidas serian aplicables.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante), *“la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y otras actuaciones que afecten los gastos o los ingresos de los diferentes sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se ha de hacer en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

El artículo 6 de la LOEPSF exige que *“el presupuesto y la liquidación, han de contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia”.*

Los controles a validar, atendiendo a lo que determina el artículo 21 son el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y la regla del gasto.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 15 especifica que *“En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación”.*

De acuerdo con las cifras de la liquidación a aprobar, en términos consolidados de las entidades del artículo 2.1 de la LOEPSF, la capacidad o necesidad de financiación calculada con los criterios del SEC95, es:



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO SANT ADRIÀ DE BESOS AÑO 2023			
CALCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS			
Núm. Orden	Capítulos	Ingresos 2023 Dchos. Rec. Netos	Gastos 2023 Oblig. Reconocidas
1	Capítulo 1	16.648.415,54	19.121.853,87
2	Capítulo 2	1.574.817,49	18.245.944,00
3	Capítulo 3	5.235.356,25	1.901,95
4	Capítulo 4	15.960.426,58	4.471.195,28
5	Capítulo 5	173.578,40	0,00
6	Capítulo 6	0,00	2.677.320,48
7	Capítulo 7	650.000,00	996.261,37
8 = 1 a 7	Total Ingresos /Gastos no financieros	40.242.594,26	45.514.476,95
9	Dif. Ingresos/Gastos	-5.271.882,69	
AJUSTES SEC			
10	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-238.073,42	
11	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-1.377.805,84	
12	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-473.974,66	
16	(+/-) Gastos realizados ejercicio Pte. Aplic. Pres. (413)	501.210,55	
17	Otros		
17			
18 = 10 a 17	Total Ajustes SEC al presupuesto de 2020	-1.588.643,37	0,00
	Dif. Ingresos/Gastos	-1.588.643,37	
19 = 8 + 18	Total Ingresos /Gastos no financieros	38.653.950,89	45.514.476,95
20	Capacidad (+), Necesidad (-) de financiación	-6.860.526,06	
21=20/19	% diferencia Ing./Gast. Sobre ingresos no financieros	-17,75%	

Existe una necesidad de financiación de 6.860.526,06 €, un 17,75 % más de las obligaciones reconocidas netas sobre los derechos reconocidos del año 2023.

REGLA DEL GASTO

El artículo 12 especifica que “La variación del gasto computable de la Administración Central, de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio término de la economía española. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio término de la economía española”.

Debido a la situación de suspensión de las reglas fiscales en el ejercicio 2023, no existe tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) en vigor.

La Base de la regla del gasto queda definida en el punto 2 del artículo 12, que dice: “se entiende por gasto computable a los efectos que prevé el apartado anterior, los gastos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desocupación, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras administraciones públicas y las transferencias a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

No obstante, “cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar la cuantía equivalente”. Cabe entender por cambios normativos los siguientes aspectos:

- Impacto económico por modificación de coeficientes fiscales, tasas, precios públicos, bonificaciones, exenciones, etc...



- Impacto económico por variación de bases tributarias:
 - Incremento anual de bases fiscales.
 - Revisión catastral.
 - Implantación de nuevas tasas y precios públicos.

De acuerdo con lo señalado, se informa de la variación del gasto computable únicamente a meros efectos informativos. El total de gasto no financiero liquidado del año 2023 es mayor en 1.124.427,24€, un 2,61% sobre el gasto no financiero del año 2022, atendiendo al siguiente cálculo:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO SANT ADRIÀ DE BESOS AÑO 2023			
CALCULO DE LA REGLA DEL GASTO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS. (art. 12 LOEPSF)			
Núm.		Gastos Presupuesto 2022	Gastos Presupuesto 2023
Orden	Capítulos	Liquidación final 2022	Liquidació final 2023
1	Capítulo 1	17.807.168,42	19.121.853,87
2	Capítulo 2	18.029.255,01	18.245.944,00
3	Capítulo 3	93.369,83	1.901,95
4	Capítulo 4	4.390.156,40	4.471.195,28
5	Capítulo 5	0,00	0,00
6	Capítulo 6	2.480.756,86	2.677.320,48
7	Capítulo 7	1.234.454,76	996.261,37
8 = 1 a 7	Total Gastos Capítulos 1 a 7	44.035.161,28	45.514.476,95
9	(-) Intereses de créditos, Capítulo 3 de gastos	-93.369,83	-1.901,95
10 = 8 - 9	Total Gastos no financieros	43.941.791,45	45.512.575,00
	AJUSTES SEC		
11	(-) Enajen. Terrenos y demás inversiones reales.	0,00	0,00
12	(+/-) Gastos realizados ejercicio Pte. Aplic. Pres.	0,00	-501.210,55
13	(+/-) Arrendamiento financiero		55.102,48
14			
15 = 11 a 14	Total Ajustes SEC	0,00	-446.108,07
	OTROS AJUSTES		
16	(-) Pagos por transferencias (y otras operac. Internas) a entidades integradas en la Corporación local		
17	(-) Gastos financ.con fondos finalistas Unión Europea	0,00	0,00
18	(-) Gastos financ.con fondos finalistas Estado	0,00	0,00
19	(-) Gastos financ.con fondos finalistas Comunidad Autónoma	-609.647,12	-594.173,92
20	(-) Gastos financ.con fondos finalistas Diputaciones	-176.150,95	-176.150,95
21	(-) Gastos financ.con fondos finalistas Otras Adciones Públicas	-105.843,24	-121.564,69
22	(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financ.		
23			
24 = 16 a 23	Total Otros Ajustes	-891.641,32	-891.889,56
25 = 10+15+24	Total Gastos no financieros, con ajustes incluidos	43.050.150,13	44.174.577,37
26	Dif. Gastos no financieros ejercicio 2023 - 2022 en %.		2,61%
27	TRCPIB en 2023		
28 = 25 + 27	Total Gastos no financieros, con ajustes incluidos	43.050.150,13	44.174.577,37
29	Dif. Gastos no financieros ejercicio 2023 - 2022		1.124.427,24
30	Dif. Gastos no financieros ejercicio 2023 - 2022 en %. Tasa implícita de incremento %		2,61%

OBJETIVO DE DEUDA

La LOEPSF, determina los límites de endeudamiento de las administraciones locales. Así en su artículo 13 indica que:

“1. El volumen de la deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60% del producto interior bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea. Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del producto interior bruto nacional: 44% para la Administración Central, 13% para el conjunto de comunidades autónomas y 3% para el conjunto de las Corporaciones Locales.



2. La Administración Pública que supere el límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto”.

Dado que el límite del artículo 13 ha quedado definido a nivel del sector local, cabe entender que, a nivel de entidad, es solo orientativo y no puede comportar las obligaciones previstas en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

La posición a 31 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs es:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO SANT ADRIÀ DE BESOS AÑO 2023		
CALCULO DE LA DEUDA PARA EL AYTO SANT ADRIÀ DE BESÒS, EJERCICIO 2023		Ejercicio 2023
1	Saldo a 1 de enero de 2023	29.205,70
2	Disposiciones	
3	Amortización Ordinaria y excepcional	5.884,80
4	Retenciones por liquidaciones negativas PIE previstas	
5=+2-3-4	Variación endeudamiento a largo término	
6=1+5	Saldo a 31 de diciembre de 2023	23.320,90
7	Ingresos corrientes liquidados 2023 (Ultimo ejercicio liquidado)	39.592.594,26
8	Ingresos 2023 canones concesiones afectado a inversión	0,00
9=7+8	Ingresos corrientes computables liquidados 2023 (Ult. Ejer. Liquid)	39.592.594,26
10=6/9	Deuda viva prevista a 31/12/2023 / Ingresos corrientes liquidados	0,06%

Se cumple del objetivo de deuda al no llegarse al 75 %, de conformidad con los arts. 48 a 55 del RDL 2/2004.

CONCLUSIÓN

De los cálculos anteriores se desprende que:

- Se **INCUMPLE** el principio de Estabilidad Presupuestaria.
- La base de la Regla de Gasto es mayor en 2,61%.
- El objetivo de deuda para el ejercicio está dentro de los márgenes legales.

Cabe poner de manifiesto, tal y como se ha mencionado anteriormente, que las reglas fiscales han quedado suspendidas para el ejercicio 2023 en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros, por lo que las citadas conclusiones en este caso tienen valor meramente informativo. No obstante, a la vista de la evolución tendencial apreciada, el Ayuntamiento debería adoptar medidas de contención del gasto en el ejercicio 2024 habida cuenta de que las reglas fiscales sí son de aplicación en este ejercicio.

Sant Adrià de Besòs, firmado y fechado electrónicamente.

El Interventor accidental,

SERGIO
FABREGAT
MORELLO -
DNI

Firmado
digitalmente por
SERGIO
FABREGAT
MORELLO - DNI

Fecha: 2024.03.15
08:50:15+01'00'